



*ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 244/C, del Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica. (2011082054)*

No habiendo sido posible notificar la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 14 de abril de 2011, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 244/C abierto a nombre de Garbandaluz, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, sito en avenida de Portugal, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de recursos de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de apertura del periodo de prueba en el expediente sancionador n.º LEY5-QH-219, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2011082056)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo, la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**A N E X O**

Expediente: LEY5-QH-219.

Documento que se notifica: periodo de prueba.

Denunciado: Óscar Gallego Fernández.

Último domicilio conocido: c/ Francisco de Goya, 6.

Localidad: Castuera-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Con respecto al expediente sancionador de referencia por una presunta infracción en materia de Sanidad Animal, y en aplicación del art. 11.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Se acuerda denegar la petición de pruebas documentales y testifical de los/as agentes por no ser determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados. Se comprueba que usted alegó en las denuncias del 8 de noviembre de 2010 que no tenía en ese momento en su poder la cartilla de los dos perros objeto de las citadas denuncias; y también se comprueba que se personó el 13 de noviembre de 2010 en el cuartel de la Guardia Civil de Castuera presentando el pasaporte de ambos perros. Las fotocopias de dichos pasaportes realizadas en ese momento por los/as agentes actuantes fueron remitidas a esta Sección de Expedientes Sancionadores; añadiéndose a las actas de las denuncias. Y junto con la notificación del acuerdo de iniciación se le remitió copia tanto de las denuncias como de la remisión de las fotocopias de los dos pasaportes presentados por usted. Por todo ello se evidencia que es verdad que en el momento de la denuncia usted no tenía en su poder la documentación requerida y también que la presentó con posterioridad; con lo que su comportamiento ha sido de plena colaboración sin necesidad de solicitar prueba testifical a los/as agentes denunciados acerca de ello.

Mérida, a 29 de abril de 2011. La Instructora, Fdo.: Carmen Aspa Marco.

• • •

*ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Montánchez. (2011082139)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida" en el término municipal de Montánchez, tramo: todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Montánchez, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.